



Resolución Gerencial General Regional

Nro. 369 - 2026/GOB.REG.-HVCA./GGR.

Huancaavelica, 29 MAY 2026

VISTO: El Informe N° 139 - 2026/GOB.REG.HVCA/ORAJ., de fecha 29 de Mayo de 2026, con el Registro de Documento N° 4310259 y Registro de Expediente N° 3047951, Informe N° 904-2026/GOB.REG.-HVCA/ORO-GRH y demás documentos que corren en seis (06) folios;

CONSIDERANDO(S):

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, En el Perú se celebra el 29 de mayo, porque fue precisamente un día como este, pero del año 1950, cuando se promulgó el Decreto Ley 11377, referido al Estatuto y Escalafón del Servicio Civil; primer documento que se refiere especialmente a todo el personal que trabajaba en instituciones públicas. Además, mediante este decreto también se promulgó la celebración del Día del Empleado Público debiendo conmemorarse todos los años con ceremonias y actuaciones que realcen su significado. En el Perú fue el Decreto Ley 11377, Ley del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, promulgada el 29 de mayo de 1950, dicha norma crea la carrera administrativa y en su contenido se empieza a desarrollar el contexto remunerativo de los empleados públicos como el sueldo básico, asignaciones, gratificaciones y bonificaciones. El artículo 105 del referido cuerpo normativo dispone que se declare "Día del Empleado Público", la fecha de promulgación de dicha norma debiendo conmemorarse todos los años con ceremonias y actuaciones que realcen su significado; y en atención que se promulgó el 29 de mayo de 1950, es que el día 29 de mayo de cada año se celebra el Día del Empleado Público, fecha propicia para reconocer el desempeño e identificación del personal que labora en las diferentes instituciones públicas de nuestro país. El artículo 39 de la Constitución Política del Perú establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. El concepto de servidor público ha variado normativamente en el transcurso del tiempo. El Decreto Supremo 05-90-PCM define al servidor público como el ciudadano en ejercicio que presta servicios en entidades de la administración pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, suscrita con las formalidades de ley en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en periodos regulares. La Ley 27815, Código de Ética de la Función Pública, considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la administración pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea este nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado, no importando el régimen jurídico de la entidad en la que preste sus servicios ni el régimen laboral o de contratación al que se encuentren sujetos. La Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, clasifica al servidor público como Directivo superior, Ejecutivo, Especialista, y De apoyo. La Ley 30057, Ley del Servicio Civil, define al servidor civil de carrera al servidor civil que realiza funciones directamente vinculadas al cumplimiento de las funciones sustantivas y de administración interna de una entidad. Para el cumplimiento de lo señalado en el numeral 2.4 del presente informe, mediante Resolución Jefatural N° 108-92-INAP/DNP, se aprueban directiva que señala las pautas y la fecha para la celebración del día del servidor de la administración pública cuyo objetivo es Realzar el desempeño de la función pública que cumple el servidor de la Administración Pública para que con su aporte posibilite el logro del Desarrollo Nacional. El artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad





Resolución Gerencial General Regional

Nº. 369 -2026/GOB.REG.-HVCA./GGR.

Huancavelica, 29 de Mayo 2026

administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional.

Que, El artículo 105 del Decreto Ley Nº 1377, establece que se declare "Día del Empleado Público", la fecha de promulgación de dicha norma debiendo conmemorarse todos los años con ceremonias y actuaciones que realcen su significado; y en atención que se promulgó el 29 de mayo de 1950, es que el día 29 de mayo de cada año se celebra el Día del Empleado Público, fecha propicia para reconocer el desempeño e identificación del personal que labora en las diferentes instituciones públicas de nuestro país. En materia de Gestión de Recursos Humanos se entiende que la máxima la autoridad es el Gerente General.

Estando a lo informado y con la visación de la Oficina de Secretaría General, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia General Regional;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 60°, numeral 11 del "Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica" aprobado con Ordenanza Regional Nº 539-GOB.REG.-HVCA./CR., y la Resolución ejecutiva Regional Nº 002-2023/GOB.REG.-HVCA./GR.;

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Medio Día No Laborable a partir de las 2.30 p. m. hasta las 5.30 p. m., en el ámbito regional, para los servidores públicos del Gobierno Regional de Huancavelica, el día viernes 29 de mayo de 2026, con motivo de conmemorarse el día del Empleado Público. Las Horas dejadas de laborar durante el medio día no laborable en líneas precedentes, serán compensadas según corresponda a partir del día Lunes 01 de Junio hasta el día Miércoles 03 de Junio, prolongándose la jornada laboral hasta las 6.30 p. m..

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Gestión de Recursos Humanos será responsable de hacer cumplir el Presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR a conocer el presente Acto Administrativo a los servidores civiles como a las instancias competentes de las Unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Huancavelica para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Abdo Roque Orillana
GERENCIA GENERAL REGIONAL